



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-981-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-002-2016**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo-Financiero, de la Delegación Departamental “Roberto Centeno Pichardo”, del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de los procesos administrativos financieros de dicha Delegación Departamental del INSS “Roberto Centeno Pichardo” en el Municipio de San Carlos, Río San Juan, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar los procesos administrativos financieros ejecutados por dicha Delegación Departamental “Roberto Centeno Pichardo”; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al funcionamiento de la referida Delegación Departamental “Roberto Centeno Pichardo”; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las operaciones relacionadas con la ejecución presupuestaria, inventario de activos fijos, seguro facultativo, inventario de leche maternizada y especial, rendiciones de cuenta por los gastos operativos, pago de subsidios de funeral y determinación de los saldos del efectivo en el centro de pagos, pensiones en efectivo e ingresos por pago de factura facultativa, durante el período auditado fueron efectuadas adecuadamente, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Ingresos por pagos de facturas del seguro facultativo depositados extemporáneamente; y, **b)** Debilidad en registro y control de las vacaciones del personal de la delegación siendo estas: **1)** El reporte emitido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-981-16

por el Sistema Integrado de Recursos Humano (SIRH) de la División de Recursos Humanos versus los registros que lleva la Delegación Departamental “Roberto Centeno Pichardo” presentan diferencias de días de vacaciones del personal acumuladas al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince”; **2)** Según Acta del veintiséis de marzo del año dos mil quince con fecha de corte quince de marzo de dos mil quince se efectuó conciliación de saldo, sin embargo en los registros de la Delegación no se realizaron las correcciones de los saldos de vacaciones acumuladas a esa fecha; y, **3)** La Delegación no elaboro ni presento a la División de Recursos Humanos la programación de vacaciones descansadas del personal en el periodo auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-002-2016**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo-Financiero, de la Delegación Departamental “Roberto Centeno Pichardo”, del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda